



## **Reglamento Becas Financiamiento Compartido Colegio Winterhill 2024**

**Disposiciones generales:** El Colegio Winterhill es de carácter subvencionado con financiamiento compartido y mixto, educa en niveles de educación básica y educación media científico-humanista. El Colegio Winterhill consecuente con la normativa legal vigente determina un 15% de beca a estudiantes de estrato socioeconómico bajo (ley 19979/2004) para el presente año.

**Artículo 1º** El presente documento constituye el Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido del Colegio Winterhill, el que ha sido redactado conforme a la normativa vigente fundamentado en la Ley N° 19.532/97 la que contempla que los planteles educacionales adscritos al Sistema de Financiamiento Compartido, deben instaurar, mediante un Reglamento Interno de Becas, un sistema de exención parcial de cobro de la cuota de escolaridad que funciona a través de un fondo de becas establecido para este fin y, en el cual se deben fijar los criterios y procedimientos para efectuar la clasificación y selección de los beneficiados.

**Artículo 2º** Se entiende por financiamiento compartido el que sus ingresos educacionales están constituidos por: i) el aporte económico que realiza el Estado, mediante subvención escolar. ii) el arancel pagado por las y los apoderados. El análisis, para optar a este beneficio, excluye a aquellos estudiantes considerados prioritarios por Ley N° 20.248 SEP, información emanada anualmente desde el Ministerio de Educación.

**Artículo 3º** Los porcentajes de beca que serán otorgadas por el establecimiento, van desde un mínimo de 20% a un máximo de 60%, al menos que exista una justificación excepcional y de fuerza mayor se podrá exceder este porcentaje. Cabe señalar que no pueden recibir el beneficio las y los apoderados que en el año 2024 no hayan respetado el presente reglamento de beca y/o se encuentren en situación de morosidad por no pago del arancel mensual que les corresponde.

**Artículo 4º** Toda beca tendrá una duración determinada por la cantidad de cuotas asignadas en el año académico. El atraso consecutivo de dos mensualidades será motivo de pérdida inmediata de la beca otorgada. La Beca FIC no es transferible automáticamente al año siguiente.

**Artículo 5º** La **Beca Financiamiento Compartido (FIC)** se otorgará atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas del grupo familiar. El nivel de vulnerabilidad será evaluado de acuerdo a los criterios establecidos por el presente reglamento. Esta beca es un beneficio que consiste en una reducción del monto del arancel fijado por el establecimiento educacional. Según el nivel de enseñanza del estudiante.

**Artículo 6º** Será de responsabilidad del apoderado mantener actualizada su información que le permite calificar al beneficio. Toda declaración y/o documentación incompleta, no veraz o fuera de plazo, quedará automáticamente excluida su postulación. El Colegio Winterhill se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por las y los apoderados, sin perjuicio de que el establecimiento pueda proseguir acciones legales.

**Artículo 7º** Los y las apoderados/as que postulen al beneficio de Beca FIC deberán postular a través del Formulario FIC virtual, en la fecha establecida anualmente por la Comisión Beca FIC anunciada cada año por canales oficiales: sitio web y correo electrónico. Las postulaciones son individuales por cada estudiante.

**Artículo 8º** La **Comisión Becas** tiene por objetivo velar por el estricto cumplimiento del reglamento de becas FIC y se compone por:

- Representante del Directorio de la Corporación Educacional Winterhill.
- Representante del estamento Directivo Académico.
- Trabajador(a) Social.
- Representante del Estamento Docente.
- Representante del Centro General de Madres, Padres y Apoderados.

**Artículo 9º** El directorio de la Corporación Educacional Winterhill, tendrá la facultad de estudiar y resolver sobre situaciones sometidas a su consideración, que tengan carácter excepcional y, que no están contemplados en este reglamento.

**Artículo 10º** La Comisión Beca FIC elaborará un documento oficial interno con el listado de las y los estudiantes beneficiados una vez terminado el proceso. Este resultado será comunicado a cada familia a través de una carta personal con los resultados obtenidos. Respecto a la apelación de los resultados, se declara que las y los apoderados que no estén de acuerdo con el resultado, puede hacer uso del recurso de apelación y solicitarlo por escrito al correo **becas\_winterhill@winterhillenlinea.cl** en la fecha establecida con anterioridad.

**Artículo 11º** El presente reglamento estará a disposición de las y los apoderados para su lectura en las siguientes dependencias:

- Secretaría
- Página web

**Artículo 12º** Podrán postular a Beca FIC todas las familias:

- 1.** Tenga calidad de preferente en el año de la postulación por Ley N° 20.248 SEP.
- 2.** Tenga declaración de situación socioeconómica respaldada por el 1º (0-40% de menores ingresos) y 2º tramo (41-50% de menores ingresos) del Registro Social de Hogares.
- 3.** Tenga al sostenedor(a) de la familia o algún integrante del núcleo familiar afectado por una enfermedad de carácter terminal, catastrófica o invalidante, debidamente acreditado en el Registro Social de Hogares. Es importante mencionar que el integrante afectado/a debe residir junto al grupo familiar.

4. Tenga el o la estudiante que postula una enfermedad catastrófica, invalidante o diagnóstico que impacte en el ingreso familiar, el cual debe ser debidamente acreditado.

5. Tenga al sostenedor/a de la familia en condición de desempleo, debidamente acreditado.

**Artículo 13°** Documentación para los criterios de medición socioeconómica de las familias postulantes a BECA FIC.

1. Certificado de estudiante preferente del año de la postulación.
2. Registro Social de Hogares actualizado en el 1° (0-40% de menores ingresos) y 2° tramo (41-50% de menores ingresos).
3. Copia del certificado médico del sostenedor(a) de la familia o integrante del núcleo familiar (acreditado en el Registro Social de Hogares) con enfermedad terminal, catastrófica o invalidante. Es importante mencionar que el integrante afectado/a debe residir junto al grupo familiar.
4. Copia del certificado médico del o la estudiante, con enfermedad terminal, catastrófica, invalidante o que presente un diagnóstico médico o psicológico que requiere terapia o tratamiento prolongado, el cual impacte significativamente en los ingresos familiares. Adjunte el documento.
5. Documentación del sostenedor(a) de la familia en condición de desempleo (Finiquito de trabajo, declaración jurada y/o seguro de cesantía y/o documentación que respalde en caso de trabajo informal).
6. Declaración ingreso familiar:
  - Certificados beneficiarios de programas sociales (Puente, Chile solidario, etc.)
  - Comprobante del pago de arriendo, dividendo y/o contribuciones, etc.
  - Comprobante de ingresos y egresos (pago, servicios básicos del hogar, comprobante de pensiones de alimentos, pensiones sociales, aportes familiares, beneficios, contexto covid, etc.).